ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 20 de marzo de 2026

El presente estudio se presenta conforme al manual de contratación de la empresa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "*son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*".

Que EMLAUNION EICE ESP es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, adscrita a la Alcaldía Municipal de La Unión, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto social comprende la administración, operación y mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios dentro de su jurisdicción, garantizando su prestación eficiente, continua y sostenible, conforme al marco constitucional, legal y estatutario aplicable.

Que mediante el Acuerdo No. 16 de 2020 se implementó el Manual de Contratación para EMLAUNION EICE ESP, en el marco de la normatividad vigente.

Que el artículo 7 del Manual Interno de Contratación dispone que la competencia para dirigir los procedimientos de contratación y la celebración de contratos corresponde al representante legal de EMLAUNION EICE ESP.

Que, de conformidad con el Manual Interno de Contratación, la etapa precontractual comprende la fase de planeación y preparación de la actividad contractual, dentro de la cual se incluye la elaboración de los estudios previos para identificar y sustentar la necesidad de la Empresa.

Que la Empresa de Servicios Públicos de La Unión (N), EMLAUNION EICE ESP, en desarrollo de su objeto social y misión institucional como entidad estatal requiere contratar la adquisición de bienes y servicios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así

como la ejecución de obras, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y estatutarias.

Que la prestación del servicio público de aseo a cargo de EMLAUNION EICE ESP comprende actividades esenciales como la recolección y transporte de residuos sólidos, el barrido y limpieza de áreas públicas y la disposición final, conforme a la normatividad vigente. No obstante, la ejecución integral de estos componentes ha generado un impacto económico significativo para la Empresa, en razón de los altos costos operativos asociados a la logística, mantenimiento, combustible, disposición final y cumplimiento de estándares técnicos y ambientales. Esta situación ha tensionado la sostenibilidad financiera de la entidad, afectando su capacidad de operación eficiente y continua.

Que dicho panorama se agrava por limitaciones estructurales que inciden directamente en la calidad y eficiencia del servicio, tales como la insuficiencia de personal de planta para atender la totalidad de las rutas y frecuencias requeridas, la disponibilidad de un único vehículo automotor para la recolección, lo que incrementa el riesgo de interrupciones ante fallas mecánicas, y la operación de un relleno sanitario que no se encuentra plenamente adecuado para la disposición final de los residuos del Municipio de La Unión (N). Adicionalmente, la ausencia de las certificaciones de calidad exigidas por la Administración Municipal compromete el cumplimiento de estándares técnicos y regulatorios, exponiendo a la Empresa a eventuales riesgos administrativos, ambientales y financieros.

La situación descrita evidencia la imposibilidad material y financiera de que EMLAUNION EICE ESP continúe asumiendo de manera directa la totalidad de los componentes del servicio público de aseo en el casco urbano del municipio. En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios operativos con una persona jurídica que cuente con la idoneidad técnica, operativa y comercial para ejecutar el barrido y limpieza de áreas públicas, la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos sólidos, garantizando estándares adecuados de calidad, continuidad y eficiencia.

Que esta decisión no obedece a un criterio discrecional, sino a la necesidad objetiva de asegurar una prestación técnicamente sostenible y ambientalmente responsable, en concordancia con el plan de mejoramiento ambiental del Municipio de La Unión (N). La contratación de un operador especializado permitiría contar con infraestructura adecuada para la disposición final y con el personal requerido para atender de manera integral los distintos componentes del servicio, reduciendo riesgos operativos y mejorando los niveles de cobertura y calidad.

Que, de otra parte, el análisis presupuestal realizado sobre el componente de aseo demuestra que la Empresa no dispone de los recursos necesarios para ampliar su planta de personal ni para fortalecer la infraestructura que permita optimizar los costos asociados a la prestación directa del servicio. En los últimos años, esta situación ha generado desequilibrios financieros

que incluso han implicado que los servicios de acueducto y alcantarillado asuman costos que no les corresponden, afectando la sostenibilidad integral de la entidad.

En este contexto, la contratación de un operador externo se presenta como una alternativa razonable y financieramente viable para evitar la continuidad de tales afectaciones, asegurar la estabilidad económica de la Empresa y garantizar a la comunidad un servicio esencial prestado bajo criterios de calidad, eficiencia y responsabilidad ambiental. De esta manera, la administración cumple con su deber de promover una gestión orientada a resultados, atendiendo las legítimas expectativas ciudadanas y fortaleciendo la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo.

2. OBJETO

Operación del servicio de aseo en sus componentes de barrido, limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados en el casco urbano del Municipio de la Unión – Nariño.

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

a. Servicio de barrido y limpieza de áreas públicas: *E*l CONTRATISTA deberá prestar el servicio de barrido y limpieza de áreas públicas en el casco urbano del Municipio de La Unión – Nariño, de conformidad con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios y gestión integral de residuos sólidos, incluyendo las disposiciones contenidas en el PGIRS vigente del Municipio, cuando aplique. Este componente comprende las actividades de barrido manual y/o mecánico, limpieza, recolección de residuos resultantes, y demás acciones necesarias para mantener en condiciones adecuadas de salubridad y ornato las vías y espacios públicos, con un promedio mensual estimado de MIL TRESCIENTOS KILÓMETROS (1.300 km) lineales de barrido, cifra que constituye una proyección técnica y no implica obligación de pago por cantidad fija, sino por la efectiva prestación del servicio conforme a las condiciones contractuales.

Para su ejecución: El plazo para su ejecución será de seis (06) meses contados a partir de la respectiva adjudicación.

El servicio de barrido y limpieza, deberá realizarse de la siguiente manera:

- La zona centro y el sector comercial deberán ser atendidos diariamente.
- Los barrios y la periferia del municipio deberán ser atendidos con una frecuencia mínima semanal de dos (2) a tres (3) veces, conforme a la programación aprobada por el supervisor del contrato.

b. Recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios: El CONTRATISTA deberá realizar la recolección y el transporte de los residuos sólidos ordinarios generados en el casco urbano del Municipio de La Unión – Nariño, garantizando continuidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio. La recolección se

c. efectuará de lunes a sábado, con una frecuencia mínima de ONCE (11) viajes semanales hacia el sitio de disposición final, sin perjuicio de ajustes operativos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. El transporte deberá realizarse en vehículos técnicamente aptos, debidamente habilitados los cuales deberán contar con revisión técnico-mecánica vigente, permisos de circulación y demás exigencias legales aplicables.

d. **Disposición final de residuos sólidos ordinarios:** La disposición final de los residuos sólidos ordinarios recolectados deberá efectuarse en el relleno sanitario del CONTRATISTA, el cual deberá contar con las licencias, permisos y autorizaciones ambientales vigentes exigidas por la autoridad competente, siendo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA mantener dichas autorizaciones durante toda la ejecución contractual. El volumen estimado de disposición final será de aproximadamente TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) toneladas mensuales, valor de referencia técnico que podrá variar según la generación real de residuos, sin que ello constituya incumplimiento contractual. El CONTRATISTA será responsable de garantizar que la disposición final se realice bajo criterios de seguridad ambiental, control sanitario y cumplimiento de la regulación aplicable.

e. **Responsabilidad laboral y contractual del personal:** El CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal que destine a la ejecución del contrato, así como por la celebración de los subcontratos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo. Dichas vinculaciones y contrataciones se realizarán en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que exista vínculo laboral, contractual o de subordinación alguna entre dicho personal y EMLAUNIÓN E.I.C.E. E.S.P. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones, honorarios y demás emolumentos que se causen en favor del personal del CONTRATISTA serán de su exclusiva responsabilidad, quien se obliga a cumplir oportunamente con todas las obligaciones legales y contractuales derivadas de dichas relaciones.

f. **Seguridad y salud en el trabajo:** El CONTRATISTA deberá suministrar al personal vinculado todos los elementos de protección personal y dotación necesarios para el desarrollo de sus funciones, garantizando condiciones adecuadas de higiene, seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente sobre la materia. Asimismo, deberá cumplir integralmente con las disposiciones legales relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

g. **Equipos e infraestructura:** El CONTRATISTA deberá asignar para la ejecución del contrato todos los equipos, vehículos, herramientas y demás bienes muebles e inmuebles necesarios para la adecuada prestación del servicio, garantizando su mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia contractual, con el fin de asegurar los niveles de calidad exigidos por la Empresa.

h. **Informes y supervisión:** El CONTRATISTA deberá entregar a EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P. los reportes e informes técnicos, operativos y financieros que le sean requeridos por el supervisor del contrato, en la periodicidad y bajo los formatos que

éste determine. Igualmente, deberá atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral, pero sí sujeción a las condiciones contractuales pactadas.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el contrato de buena fe, con diligencia y responsabilidad, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la función administrativa.

- Cumplir a cabalidad el objeto contractual con sujeción a la Constitución Política, la ley, el régimen jurídico aplicable a EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P. y a los documentos que integran el contrato, sin apartarse de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras pactadas.

- Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen o se llegaren a causar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
- Acreditar, cuando sea requerido y como condición para el trámite de pagos y liquidación, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Mantener indemne a EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P. frente a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial derivada de actos u omisiones imputables al contratista en la ejecución del contrato que se causen a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato asumiendo las responsabilidades legales a que haya lugar.

- Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo, incluyendo hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados.

- Suministrar la información que le sea requerida por la entidad contratante, los organismos de control y las veedurías ciudadanas, en los términos establecidos por la ley y respetando las disposiciones sobre reserva legal cuando sea aplicable.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA

a) Prestar el servicio público de aseo conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el PGIRS del municipio de La Unión, Nariño, garantizando su continuidad ininterrumpida, regularidad y eficiencia del servicio durante todo el plazo contractual, salvo eventos de fuerza mayor debidamente acreditados.

b) Ejecutar las rutas y frecuencias del servicio conforme al plan operativo aprobado, respondiendo por cualquier interrupción, deficiencia o prestación irregular que le sea imputable.

c) Garantizar que el barrido y limpieza cumplan los estándares de calidad exigidos, respondiendo por afectaciones a la salubridad pública derivadas de su incumplimiento.

d) Transportar y disponer los residuos recolectados en sitio de disposición final autorizado, cumpliendo las normas ambientales, sanitarias y de tránsito vigentes, asumiendo integralmente la responsabilidad ambiental derivada de su manejo.

e) Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos y habilitaciones necesarias para la operación del relleno sanitario y de los vehículos utilizados.

f) Garantizar que la disposición final de los residuos se realice en un sitio legalmente autorizado, acreditando la correspondiente licencia o autorización ambiental cuando sea exigible.

g) Disponer permanentemente del personal, equipos y vehículos necesarios e idóneos para asegurar la adecuada prestación del servicio, sin que la insuficiencia de medios constituya excusa válida para el incumplimiento.

h) Contar con vehículos y equipos en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas para la operación, cumpliendo la normatividad de tránsito, ambiental y de seguridad industrial aplicable.

i) Implementar y mantener actualizado un plan de contingencia operativo documentado, que permita asegurar la continuidad del servicio ante fallas mecánicas, emergencias o eventos externos.

j) Llevar registros técnicos verificables de kilómetros barridos, viajes realizados y toneladas dispuestas, los cuales servirán como soporte para supervisión, control fiscal y eventual imposición de sanciones.

k) Atender las quejas y reclamos de los usuarios relacionados con la prestación del servicio dentro de los términos definidos por la entidad, adoptando medidas correctivas inmediatas cuando haya lugar.

l) Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria y de servicios públicos domiciliarios aplicable a la actividad contratada, asumiendo las responsabilidades y sanciones que se deriven de su incumplimiento cuando le sean imputables.

m) Coordinar con la entidad contratante las campañas de sensibilización o actividades complementarias que se requieran para mejorar la prestación del servicio.

3.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
B. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.
C. Suministrar al OPERADOR o CONTRATISTA, previa solicitud realizada, toda la información indispensable para el cumplimiento de las funciones a su cargo, que se encuentre en su poder.
D. Colaborar con el OPERADOR o CONTRATISTA cuando este lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades y entidades de cualquier orden para obtener autorizaciones, permisos o similares, requeridos directa o indirectamente para la ejecución y cumplimiento del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que las gestiones ante autoridades y entidades de cualquier orden recaen en el operador.
E. Garantizar que, en caso de modificación, transformación, fusión, escisión, integración venta o liquidación de EMLAUNION EICE ESP, o la cesión de los derechos del contrato en otra entidad local o en el mismo Municipio de la Unión - Nariño, entidad regional de cualquier naturaleza, se respetarán los derechos del contratista operador.
F. Ejecutar la gestión comercial y financiera del servicio público de aseo en su totalidad, lo cual comprende entre otras actividades, el manejo del catastro de usuarios, la facturación del servicio, el recaudo, el manejo de cartera, los registros contables del esquema financiero del servicio y de los subsidios y sobreprecios, la atención al usuario, la información, etc.
G. Apoyar al OPERADOR o CONTRATISTA siempre que éste lo requiera para: i) la aplicación de medidas de policía cuando fueren necesarias en razón de la prestación del servicio público de aseo; ii) la protección de su personal, sus instalaciones y equipos; iii) el cumplimiento de obligaciones exigidas por entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional; iv) la actualización del catastro de usuarios, y demás actividades vinculadas a la prestación de los servicios a cargo de aquél.
H. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de ley.
I. Realizar los reportes solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos a través del Sistema Único de Información. Para tal efecto el OPERADOR o CONTRATISTA brindará su acompañamiento y asesoría en lo que corresponda a los componentes contratados del servicio. No obstante, en lo correspondiente a reportes de datos de disposición final será responsabilidad del operador.
J. Tramitar las PQRs por servicio que los usuarios presenten y efectuar un reporte diario de las mismas al OPERADOR o CONTRATISTA en el formato acordado por las partes, vía correo electrónico, con el fin de que el OPERADOR de atención a las mismas. La respuesta formal al usuario es responsabilidad de “EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P” con base en la información o actuación surtidas por el operador.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la cuantía estimada del contrato y la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I – Modalidades de Selección, artículo 39 numeral 1 del Manual de Contratación de EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2020.

El artículo 40 del citado Manual establece que la invitación pública es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula convocatoria abierta para que, en condiciones de igualdad, los interesados presenten sus ofertas, seleccionando aquella que resulte más favorable a los intereses de la entidad conforme a las reglas previamente definidas en el pliego de condiciones.

La modalidad escogida resulta adecuada en atención a la cuantía del contrato y a la necesidad de garantizar un proceso competitivo, transparente y objetivo, que permita seleccionar al oferente que acredite las mejores condiciones técnicas, operativas y económicas para la adecuada prestación del servicio.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P. Es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, constituida conforme al artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo disposición legal en contrario, y sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

En consecuencia, la actividad contractual de la Empresa se desarrolla bajo un régimen jurídico especial, con fundamento en su autonomía contractual y en las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2020, el cual regula expresamente la modalidad de invitación pública como mecanismo de selección aplicable según la cuantía y características del contrato.

No obstante su régimen especial, la Empresa debe observar en el desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 ibidem. En el mismo sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales con régimen contractual excepcional deben aplicar, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Así mismo, los artículos 365 y 367 de la Constitución Política y los artículos 2 y 5 de la Ley 142 de 1994 reconocen que la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado y puede desarrollarse a través de empresas organizadas para tal fin, como instrumento mediante el cual las entidades territoriales cumplen sus competencias.

En este marco normativo, la modalidad de invitación pública adoptada se ajusta al régimen jurídico especial aplicable a la Empresa, garantiza la observancia de los principios constitucionales y legales que rigen la actividad administrativa y permite asegurar un proceso de selección objetivo, transparente y acorde con los intereses institucionales.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los criterios técnicos jurídicos, financieros y económicos, están definidos conforme al formato guía de INVITACIÓN PÚBLICA establecidos por la EMLAUNION EICE E.S.P., no obstante, en cada caso se analizará la exigencia de requisitos adicionales acorde al bien o servicio a contratar, lo cual se revisará en consenso y conjunto con las áreas correspondientes, esto es Jurídica, Financiera, parte técnica y Subgerencia de la que proviene la necesidad.

5.1 VALORES AGREGADOS

Los proponentes podrán ofertar estrategias, planes, metodologías, bienes o servicios complementarios que permitan evidenciar un nivel de innovación orientado a lograr una mejora en la prestación de servicios o bienes a contratar, todo esto en aras de beneficiar a los usuarios a la institución y de acuerdo a la naturaleza del contrato.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: PONDERABLES (200 PUNTOS)

Para la evaluación técnica se tendrán en cuenta los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTOS
Certificación tecnomecánica vigente del vehículo automotor recolector de residuos sólidos.	50 PUNTOS
Sistemas de GPS y Monitoreo**:** Valorar la inclusión de software de seguimiento en tiempo real accesible para la interventoría y la entidad.	50 PUNTOS

Plan de Contingencia ante Cierres Viales**:** Valorar la propuesta técnica para garantizar la recolección si hay bloqueos en las vías hacia el relleno sanitario de destino.	50 PUNTOS
Reducción de lixiviados**:** Evaluación de los sistemas de estanqueidad de las cajas compactadoras para evitar derrames en las vías del municipio durante el transporte.	50 PUNTOS

5.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTES CUMPLE- NO CUMPLE

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el operador deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso en la clasificación: **761215 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS**.

5.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTES PONDERABLES (200 PUNTOS)

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el operador deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del operador deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en mínimo una de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
Grupo	**F**	SERVICIOS
Segmento	**76**	SERVICIOS DE LIMPIEZA DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
Familia	**7612**	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS
Clase	**761215**	RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
Código UNSPSC 76121501: RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS		

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección del operador y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, la empresa establece que el operador

deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos para la **OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.**

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Bajo las mismas facultades y razonamientos y con posterioridad a haber acreditado la experiencia anterior, la empresa considera que dentro de los mismos contratos presentados se deberá acreditar las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha **de su suscripción o perfeccionamiento**, debe ser igual o superior al **cincuenta (50%)** del presupuesto oficial estimado en SMMLV.
- La experiencia específica debe acreditarse en máximo con CINCO (05) contratos terminados, (incluye adiciones y/o adhesiones) y/o liquidados. Si el OPERADOR presenta más de CINCO (05) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los CINCO (05) Contratos de mayor valor.
- El OPERADOR debe aportar copia del Contrato, Acta de Liquidación o Certificación de Cumplimiento expedida por el contratante. Es decir que El OPERADOR podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

    - Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
    - Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
    - Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
    - Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
    - Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, El OPERADOR presentará los contratos, actas y/o certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del OPERADOR la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y entidades o personas privadas.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal, por el jefe de la dependencia responsable o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- (i) la relación de cada uno de los contratos,
- (ii) nombre del contratante y contratista,
- (iii) número del contrato,
- (iv) objeto, (v) plazo de ejecución,

- (vi) valor final ejecutado,
- (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios,
- (viii) cumplimiento del contrato,

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: la empresa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el futuro contratista así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la empresa, se rechazará la propuesta.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

Los proponentes presentarán dentro de su propuesta los criterios técnicos a calificar y serán tenidos en cuenta y se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro

REQUISITOS	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PONDERABLES	200	
CRITERIO DE EXPERIENCIA (SE CALIFICARÁ DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA SOPORTADA EN EL RUP CÓDIGO UNSPSC 76121501)	200	
CRITERIOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE.		CUMPLE- NO CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	100	
TOTAL CALIFICACIÓN	**500**	

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS ($443.676.000) M/CTE.** Amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026030105 compuesto por el rubro No. 2.4.5.02.09.03 servicios para la comunidad, sociales y de disposición de residuos del presupuesto de EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el presupuesto a contratar para la Operación del servicio de aseo, se invitó a cotizar a los siguiente Operador de la Región: EMAS PASTO S.A E.S.P el cual presentó cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Informados adecuadamente los consultados en igualdad de condiciones, se recibió la información y se analizó lo cotizado correspondiente al objeto a contratar en todos sus componentes, ajustándose a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

7.1. ¿QUIÉN VENDE?

- EMAS PASTO S.A E.S.P

7.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

Perfil del potencial CONTRATISTA								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
Proveedor de materias primas	Fabricante	Importador	Ensamblador	Distribuidor mayorista	Distribuidor minorista	Intermediario	Transportador	Otro: Cual: Operador
								X

7.3. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

El estudio de mercado se fundamentó o tiene sustento en cotizaciones en la gerencia de la empresa : EMAS PASTO S.A E.S.P para operar el servicio de aseo del Municipio de la Unión.

7.4. ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto a contratar para Operar el servicio de aseo del Municipio de la Unión (N) en cumplimientos de su misión institucional, en los componentes de barrido y limpieza de áreas públicas, recolección, transporte y disposición final, en los términos que se establecerán en el pliego de condiciones, se invitó a cotizar a los siguientes proveedores **EMAS PASTO S.A E.S.P** El cual presentó cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Informados adecuadamente los consultados en igualdad de condiciones, se recibió la información y se analizó lo cotizado correspondiente al objeto a contratar en todos sus componentes, ajustándose a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

VALOR DE LA PROPUESTA 2026

SERVICIOS	**VALOR / MES**
Barrido limpieza	

Recolección y transporte	$73.946.000
Disposición final	
TOTAL	

DÍAS DE RECOLECCIÓN	**TONELADAS POR RECOGER**	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**
Lunes	16	2
Martes	16	2
Miércoles	15	2
Jueves	7	1
Viernes	15	2
Sábado	8	1
Total	**77**	333 toneladas por mes

Operario de barrido (salario, prestaciones y dotación)	5
Promedio de barrido: 1300 Km al mes aproximadamente. - Se cubre todos los días zona centro y comercial. - Barrios y periferia de acuerdo de 2 a 3 frecuencias.	

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que nazca de la presente invitación pública será de seis (6)meses contados a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en la plataforma transaccional SECOP II.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se tipifica como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

ASIGNACIÓN NUMÉRICA – Matriz de Riesgos							
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**

General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto	6 y 7
		Contratación	Financieros	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio	5
		Ejecución	Regulatorios	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo	2, 3 y 4
			De la Naturaleza	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5		
			Ambientales								
			Tecnológicos								

9. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa, de acuerdo a la cuantía del contrato El OPERADOR deberá otorgar a favor de la empresa con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del contrato	Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determiné la cual no podrá ser inferior al diez (10%) de la propuesta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para

		la presentación de la oferta y seis (6) meses más.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La cual deberá emitirse en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, el contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EMLAUNION EICE ESP, cuya suma asegurada debe ser de doscientos (200) SMMLV, que cubra a LA EMPRESA, de los perjuicios que pueda sufrir, derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas.

Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: modalidad e intervinientes: la modalidad de ocurrencia. Los asegurados: EMLAUNION EICE ESP. Los beneficiarios: tanto la EMLAUNION EICE ESP y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

AMPARO	Suma asegurada	VIGENCIA
RCEC	Doscientos (200) SMMLV	Durante la ejecución del contrato

NOTA: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta.

10. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 como marco general, siendo el específico lo fijado en el Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2020 o Manual Interno de Contratación, contando con la totalidad de lineamientos necesarios para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

JOSÉ LUIS REYES CASTILLO

GERENTE EMLAUNION EICE ESP